

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y nueve de Julio de mil ochocientos veinte y uno congregados en este Excelentísimo Ayuntamiento los Señores Conde de San Pedro Abasco de primera voto y Regidores D.ⁿ Simón Díaz Oravago, Conde de la Vega del Chen, Don Francisco Valles, Don Pedro de la Puente, Don Francisco de Mendoza Obispo y Caballero, el Doctor Don Manuel Benes de Tudela, Doctor Don Manuel Serna de Texada, Don Juan Estevan Gárate, el Doctor Don Manuel del Valle y García, Don Estiguel Antonio Ventis, Don Manuel Alvarado y el Doctor Don Juan de Echevarria a que tambien asistieron los Síndicos Procuradores Doctor Don Tiburcio Tori de la Herrera y el Doctor Don Antonio Dilla para tratar y conferir todo lo concerniente al bien y utilidad de la Patria, se acordó y resolvió lo siguiente.

Igualmente se recibió un oficio del Excelentísimo Señor Capitán General Don Tori de San Martín del tenor siguiente = Excelentísimo Señor = Debiendo ser el juramento de la Independencia de un modo correspondiente a este acto augusto y siendo uno de los medios de solemnizando el presentando al público el Estandarte de la Libertad con el que ha de asegurar sus mas caras intereses y derramar por suerte por la ultima gota de sangre, remito a Vuecelencia el diseño de la Bandera que provisionalmente he señalado a este Estado, mientras que el Gobierno que se establezca determine el que sea conveniente, para que se saque públicamente por la carrera acostumbrada con el respectivo acompañamiento; debiendo Vuecelencia para mayor estímulo del Pueblo ponerlo en manos de aquel individuo que al juicio sano de Vuecelencia sea el mas benemérito de la Patria y mas digno por sus virtudes y servicios a ella. La escarapela nacional, deberá ser violeta blanca y encarnada y preciamente la traerán puesta todos los

CO-SM
CAJ: 6
DOC: 418
FDL: 2



(24)

Sta. 0418

Ciudadanos = Dios guarde a Vuecelencia muchos años. Cuantel ge-
neral de la Legua Julio diez y ocho de mil ochocientos veinte y uno =
Joré de San Martin = Al Excelentísimo Ayuntamiento de la
Capital de Lima. Se mandó inmediatamente proceder a la formación
del indicado Excmo. y se citase a cavido pleno para elegir al
Individuo q. ha de conducirle el día de la Proclama de la Indepen-
dencia.

En sus consecuencia congregado el Ayuntamiento por aclama-
ción se eligió al Señor Regidor conde de la Vega del Perú, con lo que
se disolvió el congreso y firmaron los Señores = El Conde de San Ti-
dro = Simón Navajo = El Conde de la Vega del Perú = Francisco
Valles = Pedro de la Fuente = Francisco de Mendoza Prío y Caba-
lero = Estanislao Fudela = Manuel Juan de Areada = Juan Este-
ban de Ganate = Manuel del Valle y García = Miguel Anto-
nio de Vertiz = Manuel Alvarado = Juan de Echevarría y Ulloa
= Doctor Manuel Muelle Secretario.

La copia. Lima y Julio veinte de mil ochocientos veinte y uno.

Man. Muelle

Srio.



Los Escribanos que residimos en esta Capital y aquí firmamos
Certificamos y damos fe que el Doctor Don Manuel Muelle,



Dos reales.

775

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

por quien la copia autografa aparece firmada, es Secretario, del
Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad como se
titula y nombra. Y para que conste damos la pre-
sente en la Ciudad de los Reyes del Perú a veinte de
Julio de mil ochocientos veinte y uno.

García de Salas

Mmanuel Suarez

Vicente Garcia

SELO TRICOLOR DOS REALES AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI Y VE
INTE Y UNO



[Faint handwritten signature or mark]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a letter or official communication]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or name]

[Faint handwritten mark or signature on the left side]

776

5

Handwritten scribble

Handwritten mark

17

11

Handwritten mark